



RESOLUCIÓN No. 155

**“POR LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE UNAS
VACACIONES”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que mediante Resolución N° 098 del 9 de junio de 2016, se concedió quince (15) días calendario de vacaciones a partir del 27 de junio de 2016 a los Docentes de Tiempo Completo de Planta de la Universidad de Cundinamarca, entre ellos al docente RAFAEL ALFONSO URBINA ANGEL.

Que el Decreto Ley N° 1045 de 1978, en su artículo 15 Literal b), establece que el disfrute de vacaciones se interrumpirá cuando se presente incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual este afiliado el empleado.

Que la EPS CAFESALUD, expidió incapacidad por terminó 30 días a partir del 15 de junio de 2016 hasta 14 de julio de 2016, periodo en el cual al citado docente se le concedieron vacaciones.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Interrumpir el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución N° 098 del 9 de junio de 2016, al docente RAFAEL ALFONSO URBINA ANGEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 3248972, por el periodo comprendido entre el 27 de junio y el 12 de julio de 2016, quedando pendiente el disfrute de quince (15) días calendario de vacaciones, conforme a la parte motiva de esta Resolución..

ARTICULO 2.- El otorgamiento de las vacaciones se hará conforme lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, artículo 36 parágrafo 2.



RESOLUCIÓN No. 155

“POR LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE UNAS
VACACIONES”

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 10 AGO. 2016


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: Dirección de Talento Humano 
Rocio P.
Revisó: Dirección Jurídica 
21-15.2

